

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00380-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno

Correo del despacho: [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada en el numeral 1, del escrito de medidas cautelares se decreta el embargo de los dineros que ostente la demandada AM Mensajes S.A.S., en la cuenta de ahorros N° 4-135-30-03744-7 del banco Agrario de Colombia S.A., dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000.

Así mismo, el embargo de los dineros que tuviere o pudiere tener el señor **JORGE EDWIN HENAO RESTREPO**, en cuentas de ahorro, crédito, CDTs o cualquier otro producto financiero en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000.

Previo a resolver el numeral 2 del escrito de medidas cautelares, se requiere al libelista para que se sirva allegar copia de que ha realizado o gestionado en ese sentido solicitud alguna, según lo dispuesto en el ordinal cuarto del artículo 43 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada en el numeral 3, se decreta el embargo y posterior secuestro de las acciones que pueda tener el aquí demandado **JORGE EDWIN HENAO RESTREPO**, en la sociedad **AM MENSAJES S.A.S.**, indicando que el embargo se hace extensivo a todos los dividendos, utilidades, intereses, y demás beneficios que al derecho embargado corresponda. Solicito en consecuencia, se oficie al gerente o representante legal de la sociedad para que realice el registro en los libros respectivos y para que realice oportunamente las consignaciones en el juzgado en la cuenta de depósitos judiciales destinada para tal fin, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 681 inciso 6 del C.P.C. frente a la omisión a dicha orden. Dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000

De otro lado, de acuerdo a la solicitud del numeral 4, se decreta el embargo de los salarios o cualquier otro emolumento que devengue, el aquí demandado, señor **JORGE EDWIN HENAO RESTREPO** como empleado y/o socio de la sociedad **AM MENSAJES S.A.S.** Dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000

Finalmente, se decreta el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **@.M. MENSAJES Y CIA LTDA.**, identificado con matrícula no. 21-464616, de propiedad de la sociedad **AM MENSAJES S.A.S.**, Libresen los respectivos oficios.

Una vez registrado el citado inmueble, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com). Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Cúmplase

e.m.b.d.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD  
Medellín, 13 de diciembre de 2021 en la  
fecha, se notifica el Auto precedente  
por ESTADOS N° 149, fijados a las  
8:00a.m.  
  
María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2749  
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00380-00  
Diciembre 10 de 2021

Señores  
Cámara de Comercio de Medellín  
Correo electrónico: [trasnparencia@camaramedellin.com.co](mailto:trasnparencia@camaramedellin.com.co)  
[cobro.juridicoregionalantioquia@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregionalantioquia@bancoagrario.gov.co)  
[avalencia@gajuridico.com](mailto:avalencia@gajuridico.com)  
[agraciaquiroz2@gmail.com](mailto:agraciaquiroz2@gmail.com)

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. 800.037.800-8 contra la sociedad AM Mensajes S.A.S., con NIT. 900230715-9 y Jorge Edwin Henao Restrepo con cedula de ciudadanía N°16'054.734 , mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado @.M. MENSAJES Y CIA LTDA con matricula mercantil N° 21-464616- 02, ubicado en la Carrera 67B 48B-33 Medellín, de propiedad de la sociedad **AM MENSAJES S.A.S.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

*María Alejandra Cuartas López*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria  


e.m.b.d.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2748  
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00380-00  
Diciembre 10 de 2021

Señores

Banco Agrario de Colombia S.A

Correo electrónico: [cobro.juridicoregantioquia@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregantioquia@bancoagrario.gov.co)

[cobro.juridicoregionalantioquia@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregionalantioquia@bancoagrario.gov.co)

[avalencia@gajuridico.com](mailto:avalencia@gajuridico.com)

[agraciaquiroz2@gmail.com](mailto:agraciaquiroz2@gmail.com)

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. 800.037.800-8 contra la sociedad AM Mensajes S.A.S., con NIT. 900230715-9 y Jorge Edwin Henao Restrepo con cedula de ciudadanía N°16'054.734 , mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que ostente la demandada AM Mensajes S.A.S., en la cuenta de ahorros N° 4-135-30-03744-7del., dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000.

Dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000 dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

*María Alejandra Cuartas López*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria

e.m.b.d.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2747  
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00380-00  
Diciembre 10 de 2021

Señor  
Gerente de Am Mensajes S.A.S.  
Correo electrónico: [gerencia@ammensajes.com](mailto:gerencia@ammensajes.com)  
[avalencia@gajuridico.com](mailto:avalencia@gajuridico.com)  
[agraciaquiroz2@gmail.com](mailto:agraciaquiroz2@gmail.com)

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. 800.037.800-8 contra la sociedad AM Mensajes S.A.S., con NIT. 900230715-9 y Jorge Edwin Henao Restrepo con cedula de ciudadanía N°16'054.734 , mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros que ostente el demandado Jorge Edwin Henao ante dicha entidad., dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000.

Por tanto, sírvase tomar nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dicho embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno, embargo que se hace extensivo a los dividendos, utilidades e intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, que se consignarán oportunamente en la cuenta de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia-sección depósitos judiciales-sucursal Carabobo de esta ciudad, en la cuenta No. 050012031016, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Si no realiza las consignaciones correspondientes, se designará un secuestre quién podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin, tendrá acceso a los libros o comprobantes de la sociedad y podrá solicitar exhibición de ellos. (Artículo 593 nral 6° inciso 2° del C.G.P.).

Sírvase proceder de conformidad

*María Alejandra Cuartas*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria



e.m.b.d.



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2746  
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00380-00  
Diciembre 10 de 2021

Señores  
Tesorero Pagador de AM Mensajes S.A.S  
Correo electrónico: [gerencia@ammensajes.com](mailto:gerencia@ammensajes.com)  
[avalencia@gajuridico.com](mailto:avalencia@gajuridico.com)  
[agraciaquiroz2@gmail.com](mailto:agraciaquiroz2@gmail.com)

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Banco Agrario de Colombia S.A., con NIT. 800.037.800-8 contra la sociedad AM Mensajes S.A.S., con NIT. 900230715-9 y Jorge Edwin Henao Restrepo con cedula de ciudadanía N°16'054.734, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo de los dineros o cualquier emolumento que ostente el demandado Jorge Edwin Henao como empleado o socio de dicha entidad, dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000.

Dicho embargo se limita a la suma de \$ 360'000.000 dineros que serán consignados en el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales a favor de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación (Art. 593 nral 10 del C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad

*María Alejandra Cuartas López*  
María Alejandra Cuartas López  
Secretaria  


e.m.b.d.